

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueban especificaciones técnicas sobre acometidas de los suministradores a que se refiere la fracción V del artículo 3o. del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/142/2001

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN ESPECIFICACIONES TECNICAS SOBRE ACOMETIDAS DE LOS SUMINISTRADORES A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO 3o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 10 de noviembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el Reglamento, el cual establece en sus artículos 3o. fracción V y Tercero Transitorio, que esta Comisión Reguladora de Energía aprobará y publicará en dicho órgano informativo, las especificaciones técnicas elaboradas por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, en su carácter de suministradores, mismas que constituyen los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características de los equipos e instalaciones de las obras específicas o ampliación o modificación de las existentes, que se interconecten al sistema eléctrico nacional;

SEGUNDO. Que mediante Resolución número RES/094/99, del 9 de junio de 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 del mismo mes y año, este órgano aprobó diversas especificaciones técnicas elaboradas por Luz y Fuerza del Centro, de las que se hace mención en el resultando primero anterior;

TERCERO. Que por oficio número 500000-859, de fecha 10 de octubre de 2000, Luz y Fuerza del Centro, por conducto de su Subdirector de Distribución y Comercialización, presentó a esta Comisión para revisión y, en su caso, aprobación, las especificaciones técnicas relativas a las acometidas para proporcionar el servicio de energía eléctrica, con el objeto de actualizar las especificaciones técnicas de dicho organismo, de tal forma que cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999;

CUARTO. Que por oficio número DO-1003/2000, de fecha 12 de diciembre de 2000, la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su Director de Operación, presentó a esta Comisión para revisión y, en su caso, aprobación, especificaciones técnicas relativas a las acometidas para proporcionar el servicio de energía eléctrica;

QUINTO. Que por oficio número 400.-091, de fecha 8 de febrero de 2001, la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en cumplimiento del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución;

SEXTO. Que por oficio número COFEME/01/139, de fecha 13 de marzo de 2001, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria solicitó las especificaciones técnicas a que se hace referencia en los Resultandos Tercero y Cuarto anteriores, objeto de la presente Resolución;

SEPTIMO. Que por oficio número SE/DGE/475/2001, de fecha 3 de abril de 2001, esta Comisión remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las especificaciones técnicas sobre acometidas de los suministradores de energía eléctrica, tanto impresas como en medio electrónico, de acuerdo con la solicitud que se menciona en el Resultando inmediato anterior;

OCTAVO. Que por oficio número COFEME/01/223, de fecha 19 de abril de 2001, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria solicitó ampliaciones y correcciones a la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el Resultando Quinto anterior;

NOVENO. Que por oficio número 400.-202, de fecha 18 de junio de 2001, la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la manifestación de impacto regulatorio con las ampliaciones y correcciones a que se hace referencia en el Resultando inmediato anterior, y

DECIMO. Que con fecha 6 de agosto de 2001, fue recibido en esta Comisión el oficio número COFEME/001/520 emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual comunica el dictamen final sobre la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 3 fracción V y tercero transitorio del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar las especificaciones técnicas elaboradas por los suministradores, a que se hace referencia en el resultando primero anterior y publicarlas en el **Diario Oficial de la Federación**;

SEGUNDO. Que de la revisión de las especificaciones técnicas presentadas por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mencionadas en los resultandos tercero y cuarto anteriores, se concluye que las mismas satisfacen los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características que deben cumplir los equipos e instalaciones que se incorporen o interconecten al sistema eléctrico nacional y que de la misma revisión surgieron comentarios y correcciones que fueron tomados en consideración a satisfacción de esta Comisión;

TERCERO. Que los criterios utilizados para la revisión de las especificaciones técnicas a que se refiere el considerando inmediato anterior, prevén que los procedimientos y especificaciones de materiales y equipo tomen en consideración la normatividad aplicable en materia ecológica y el aprovechamiento racional de los recursos naturales;

CUARTO. Que en virtud de que los equipos y materiales a que se refieren las especificaciones técnicas están sujetos a un desarrollo tecnológico acelerado, resulta necesario que las mismas deban ser revisadas y actualizadas periódicamente, previa autorización de esta Comisión, a fin de propiciar que la prestación de los servicios atienda a la confiabilidad y estabilidad en el suministro;

QUINTO. Que en vista de que son muy numerosas y extensas las especificaciones técnicas materia de la presente Resolución, no es posible publicarlas íntegramente, por lo cual se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** un listado de las mismas, sin perjuicio de que su contenido íntegro puede ser consultado por cualquier interesado, tanto en los lugares designados expresamente por la Comisión Federal de Electricidad y por Luz y Fuerza del Centro, como en los archivos de esta Comisión, donde obran los ejemplares correspondientes debidamente sellados y foliados;

SEXTO. Que en la actualidad no se cuenta con normas oficiales mexicanas que cubran los alcances de las especificaciones técnicas proporcionadas por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro en los términos previstos por el Reglamento;

SEPTIMO. Que en tanto se expiden las normas oficiales mexicanas sobre acometidas, consideradas en el programa de normalización que los suministradores llevan a cabo a largo plazo, resulta necesario aprobar las especificaciones técnicas proporcionadas por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, en los términos previstos por el Reglamento;

OCTAVO. Que las especificaciones técnicas presentadas por Luz y Fuerza del Centro a que se refiere el Resultando Tercero anterior, sustituyen a diversas especificaciones aprobadas en la Resolución número RES/094/99, de fecha 9 de junio de 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 del mismo mes y año;

NOVENO. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos, y

DECIMO. Que el trámite a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, fue desahogado mediante los oficios a que se refieren los resultandos quinto a décimo anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2o., 13 fracción VII y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3 y título tercero-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I y 3 fracciones II y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 3 fracción V y tercero transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueban las especificaciones técnicas elaboradas por la Comisión Federal de Electricidad y por Luz y Fuerza del Centro, relacionadas en los anexos 1 y 2 de esta Resolución, respectivamente, en tanto se expidan las normas de referencia o las normas mexicanas o, en su caso, las normas oficiales mexicanas relativas, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las especificaciones técnicas de Luz y Fuerza del Centro aprobadas mediante la Resolución número RES/094/99, de fecha 9 de junio de 1999, que se relacionan en el anexo 3 de esta Resolución.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución y la lista de las especificaciones técnicas materia de la misma en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO. Hágase del conocimiento del público que las especificaciones técnicas a que se refiere el resolutivo primero anterior estarán disponibles para su consulta en las oficinas que a continuación se relacionan:

- a) Las de Comisión Federal de Electricidad, en sus Divisiones y Zonas de Distribución, relacionadas en el anexo 3 de la Resolución número RES/287/98, así como en las oficinas de la Gerencia de Distribución de la Subdirección de Distribución de dicho organismo en el Distrito Federal y en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, y
- b) Las de Luz y Fuerza del Centro, en las oficinas de las Gerencias y Regiones de dicha entidad, relacionadas en el anexo 3 de la Resolución número RES/094/99, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de junio de 1999, así como en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

QUINTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio número 1750, colonia Polanco, 11510, México, D.F.

SEXTO. Inscríbese la presente Resolución con el número RES/142/2001, en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 16 de agosto de 2001.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Raúl Necedal**.- Rúbricas.

ANEXOS DE LA RESOLUCION No. RES/142/2001

ANEXO 1

EESPECIFICACIONES TECNICAS DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE SE APRUEBAN MEDIANTE ESTA RESOLUCION

CLAVE	DESCRIPCION	FOLIO CFE	
		DE	A
CFE CA MT101	ACOMETIDA PARA SERVICIO TRIFASICO DE MEDIA TENSION	9996	9997

CFE CS MT101	ACOMETIDA DE TRANSICION PARA SERVICIO TRIFASICO EN MEDIA TENSION	9998	9999
CFE CS MT102	ACOMETIDA SUBTERRANEA CON EQUIPO TIPO PEDESTAL PARA SERVICIO TRIFASICO EN MEDIA TENSION	10000	10001
CFE CS MT103	ACOMETIDA DE RED SUBTERRANEA CON EQUIPOS SUMERGIBLES PARA SERVICIO TRIFASICO EN MEDIA TENSION	10002	10003
CFE CS MT104	ACOMETIDA EN MEDIA TENSION, DE RDS POR MEDIO DE CONECTORES MULTIPLES	10004	10005

ANEXO 2

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO QUE SE APRUEBAN MEDIANTE ESTA
RESOLUCION**

CLAVE	DESCRIPCION	FOLIO	
		DE	A
4.1221	ACOMETIDA B1	3950	3951
4.1420	ACOMETIDA B1-MUFA	3952	3953
4.1320	ACOMETIDA B1 P	3954	3955
4.1490	ACOMETIDA B1 P-MUFA	3956	3957
4.1222	ACOMETIDA B2	3958	3959
4.1421	ACOMETIDA B2-MUFA	3960	3961
4.1321	ACOMETIDA B2 P	3962	3963
4.1491	ACOMETIDA B2 P-MUFA	3964	3965
4.1223	ACOMETIDA B3	3966	3967
4.1422	ACOMETIDA B3-MUFA	3968	3969
4.1322	ACOMETIDA B3 P	3970	3971
4.1492	ACOMETIDA B3 P- MUFA	3972	3973
4.1135	ACOMETIDA BTC-15-35 CABLE - E	3974	3975
4.1166	ACOMETIDA BTC 15-35 CABLE - I	3976	3977
4.1170	ACOMETIDA BTC 15-35 POSTE - I	3978	3979
4.1168	ACOMETIDA BTC 15-35 POSTE - E	3980	3981
4.1165	ACOMETIDA BTC 70-150 CABLE - E	3982	3983
4.1167	ACOMETIDA BTC 70-150 CABLE I	3984	3985
4.1171	ACOMETIDA BTC 70-150 POSTE - I	3986	3987
4.1169	ACOMETIDA BTC 70-150 POSTE - E	3988	3989
4.1224	ACOMETIDA CA 1	3990	3991
4.1423	ACOMETIDA CA 1-MUFA	3992	3993
4.1323	ACOMETIDA CA 1 P	3994	3995
4.1493	ACOMETIDA CA 1 P-MUFA	3996	3997
4.1225	ACOMETIDA CA 2	3998	3999
4.1424	ACOMETIDA CA 2-MUFA	4000	4001
4.1324	ACOMETIDA CA 2 P	4002	4003

4.1494	ACOMETIDA CA 2 P-MUFA	4004	4005
4.1226	ACOMETIDA CA 3	4006	4007
4.1425	ACOMETIDA CA 3-MUFA	4008	4009
4.1325	ACOMETIDA CA 3 P	4010	4011
4.1495	ACOMETIDA CA 3 P-MUFA	4012	4013
4.1329	ACOMETIDA MURETE B1	4014	4015
4.1426	ACOMETIDA MURETE B 1-SQ	4016	4017
4.1327	ACOMETIDA MURETE CA 1	4018	4019
4.1427	ACOMETIDA MURETE CA 1-SQ	4020	4021
4.1326	ACOMETIDA RURAL 1	4022	4023
4.1496	ACOMETIDA RURAL 1-SQ	4024	4025
4.2221	PREPARACION B1	4026	4027
4.2420	PREPARACION B1-MUFA	4028	4030
4.2320	PREPARACION B1 P	4031	4032
4.2490	PREPARACION B1 P-MUFA	4033	4035
4.2222	PREPARACION B2	4036	4037
4.2421	PREPARACION B2-MUFA	4038	4040
4.2321	PREPARACION B2 P	4041	4042
4.2491	PREPARACION B2 P-MUFA	4043	4045
4.2223	PREPARACION B3	4046	4047
4.2422	PREPARACION B3-MUFA	4048	4050
4.2322	PREPARACION B3 P	4051	4052
4.2492	PREPARACION B3 P-MUFA	4053	4055
4.2135	PREPARACION BTC-15-35 CABLE - E	4056	4057
4.2166	PREPARACION BTC 15-35 CABLE - I	4058	4059
4.2170	PREPARACION BTC 15-35 POSTE - I	4060	4061
4.2168	PREPARACION BTC 15-35 POSTE - E	4062	4063
421165	PREPARACION BTC 70-150 CABLE - E	4064	4065
4.2167	PREPARACION BTC 70-150 CABLE I	4066	4067
4.2171	PREPARACION BTC 70-150 POSTE - I	4068	4069
4.2169	PREPARACION BTC 70-150 POSTE - E	4070	4071
4.2224	PREPARACION CA 1	4072	4073
4.2423	PREPARACION CA 1-MUFA	4074	4076
4.2323	PREPARACION CA 1 P	4077	4078
4.2493	PREPARACION CA 1 P-MUFA	4079	4081
4.2225	PREPARACION CA 2	4082	4083
4.2424	PREPARACION CA 2-MUFA	4084	4086
4.2324	PREPARACION CA 2 P	4087	4088
4.2494	PREPARACION CA 2 P-MUFA	4089	4091
4.2226	PREPARACION CA 3	4092	4093
4.2425	PREPARACION CA 3-MUFA	4094	4096

4.2325	PREPARACION CA 3 P	4097	4098
4.2495	PREPARACION CA 3 P-MUFA	4099	4101
4.2329	PREPARACION MURETE B1	4102	4104
4.2426	PREPARACION MURETE B 1-SQ	4105	4107
4.2327	PREPARACION MURETE CA 1	4108	4110
4.2427	PREPARACION MURETE CA 1-SQ	4111	4113
4.2326	PREPARACION RURAL 1	4114	4115
4.2496	PREPARACION RURAL 1-SQ	4116	4118
4.2001	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA AEREA SE I (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN BT, DERIVADA DE LA RED AEREA	4119	4121
4.2002	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA AEREA SE P (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN BT, DERIVADA DE LA RED AEREA	4122	4124
4.2003	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA AEREA SE I (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN MT DERIVADA DE LA RED AEREA	4125	4127
4.2004	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA SE I (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN BT, DERIVADA DE LA RED AEREA	4128	4130
4.2005	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA SE I (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN MT DERIVADA DE LA RED AEREA	4131	4133
4.2006	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA SE B (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN BT, DERIVADA DE LA RED AEREA	4134	4136
4.2007	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA SE B (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN MT DERIVADA DE LA RED AEREA	4137	4139
4.2008	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA SE I (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN BT, DERIVADA DE LA RED SUBTERRANEA	4140	4141
4.2009	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA A SE I (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN MT, DERIVADA DE LA RED SUBTERRANEA	4142	4143
4.2010	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA SE B (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN BT DERIVADA DE LA RED SUBTERRANEA	4144	4145
4.2011	PREPARACION PARA ALIMENTAR DE FORMA SUBTERRANEA SE I (ABIERTA) DE 23 Kv CON MEDICION EN MT, DERIVADA DE LA RED SUBTERRANEA	4146	4147
4.1001	ACOMETIDA AEREA 23 DERIVADA DE RED AEREA A SE I (ABIERTA), MEDICION EN BT	4148	4149
4.1002	ACOMETIDA AEREA 23 DERIVADA DE RED AEREA A SEP, MEDICION EN BT	4150	4151

4.1003	ACOMETIDA AEREA 23 DERIVADA DE RED AEREA A SE I (ABIERTA), MEDICION EN MT	4152	4153
4.1004	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED AEREA A SE I (ABIERTA), MEDICION EN BT	4154	4155
4.1005	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED AEREA A SE I (ABIERTA), MEDICION EN MT	4156	4157
4.1006	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED AEREA A SE B, CON MEDICION EN BT	4158	4159
4.1007	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED AEREA A SE B, CON MEDICION EN MT	4160	4161
4.1008	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED SUBTERRANEA A SE I (ABIERTA), MEDICION EN BT	4162	4163
4.1009	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED SUBTERRANEA A SE I (ABIERTA), MEDICION EN MT	4164	4165
4.1010	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED SUBTERRANEA A SE B MEDICION EN BT	4166	4167
4.1011	ACOMETIDA SUBTERRANEA 23 DERIVADA DE RED SUBTERRANEA A SE B MEDICION EN MT	4168	4169
4.0439	CONCENTRACION M 41 – SQ	4170	4172
4.0497	CONCENTRACION M 51 – SQ	4173	4175
4.0440	CONCENTRACION M 42 – SQ	4176	4178
4.0441	CONCENTRACION M 43 – SQ	4179	4181
4.0447	CONCENTRACION M 514 – SQ	4182	4184
4.0442	CONCENTRACION M 52 – SQ	4185	4187
4.0443	CONCENTRACION M 53 – SQ	4188	4190
4.0445	CONCENTRACION M 55 – SQ (TM)	4191	4193
4.0446	CONCENTRACION M 56 –SQ	4194	4196
4.0371	CONCENTRACION M 51 S	4197	4200
4.0524	CAJA M 14	4201	4202
4.0526	GRAPEADO DE CCE 12 A 4	4203	4204
4.0525	CAJA CM5 EN FACHADA	4205	4206
4.0527	ESTRIBO CM2 CON BARRAS CM5	4207	4208
4.1331	EQUIPO MI 23	4209	4210
4.1360	EQUIPO DE MEDICION MBRS	4211	4212
4.1528	EQUIPO DE MEDICION MBR CL 200	4213	4214
4.1248	EQUIPO DE MEDICION MBR	4215	4216
4.1339	EQUIPO MEA 23	4217	4219
4.2448	PREPARACION AP	4220	4221
4.2336	PREPARACION BT 1 DS	4222	4223
4.2428	PREPARACION BT 1 DS SQ	4224	4226

4.2350	PREPARACION BT 1 D 2S	4227	4228
4.2351	PREPARACION BT 1 D 3S	4229	4230
4.2352	PREPARACION BT 2 DS	4231	4232
4.2429	PREPARACION BT 2 DS SQ	4233	4235
4.2431	PREPARACION BT 2 DS V SQ	4236	4238
4.2353	PREPARACION BT 3 DS	4239	4240
4.2430	PREPARACION BT 3 DS SQ	4241	4243
4.2432	PREPARACION BT 3 DS V SQ	4244	4246
4.2354	PREPARACION BT 3 GS	4247	4248
4.2355	PREPARACION MURETE BT 1S	4249	4251
4.2434	PREPARACION MURETE BT ISF SQ	4252	4254
4.2433	PREPARACION MURETE BT 1ST SQ	4255	4257
4.2356	PREPARACION MURETE BT 2S	4258	4259
4.2435	PREPARACION MURETE BT 3CS FH SQ	4260	4262
4.2438	PREPARACION MURETE BT 3CS FV SQ	4263	4265
4.2437	PREPARACION MURETE BT 3CS TH SQ	4266	4268
4.2436	PREPARACION MURETE BT 3CS TV SQ	4269	4271
4.2357	PREPARACION MURETE BT 3S	4272	4274
4.2331	PREPARACION MI 23	4275	4276
4.2360	PREPARACION MBR S	4277	4278
4.2528	PREPARACION MBR CL 200	4279	4280
4.2248	PREPARACION MBR	4281	4282
4.2339	PREPARACION MEA 23	4283	4286

ANEXO 3

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO QUE QUEDAN DEROGADAS
DE LA RESOLUCION RES/094/99**

CLAVE	DESCRIPCION	FOLIO	
		DE	A
4.0221	ACOMETIDA B1	00742	00743
4.0420	ACOMETIDA B1-MUFA	00744	00745
4.0320	ACOMETIDA B1 P	00746	00747
4.0490	ACOMETIDA B1 P-MUFA	00748	00749
4.0222	ACOMETIDA B2	00750	00751
4.0421	ACOMETIDA B2-MUFA	00752	00753
4.0321	ACOMETIDA B2 P	00754	00755
4.0491	ACOMETIDA B2 P-MUFA	00756	00757
4.0223	ACOMETIDA B3	00758	00759

4.0422	ACOMETIDA B3-MUFA	00760	00761
4.0322	ACOMETIDA B3 P	00762	00763
4.0492	ACOMETIDA B3 P-MUFA	00764	00765
4.0135	ACOMETIDA BTC-15-35 CABLE - E	00766	00767
4.0166	ACOMETIDA BTC 15-35 CABLE - I	00768	00769
4.0170	ACOMETIDA BTC 15-35 POSTE - I	00770	00771
4.0168	ACOMETIDA BTC 15-35 POSTE - E	00772	00773
4.0165	ACOMETIDA BTC 70-150 CABLE - E	00774	00775
4.0167	ACOMETIDA BTC 70-150 CABLE I	00776	00777
4.0171	ACOMETIDA BTC 70-150 POSTE - I	00778	00779
4.0169	ACOMETIDA BTC 70-150 POSTE - E	00780	00781
4.0224	ACOMETIDA CA 1	00782	00783
4.0423	ACOMETIDA CA 1-MUFA	00784	00785
4.0323	ACOMETIDA CA 1 P	00786	00787
4.0493	ACOMETIDA CA 1 P-MUFA	00788	00789
4.0225	ACOMETIDA CA 2	00790	00791
4.0424	ACOMETIDA CA 2-MUFA	00792	00793
4.0324	ACOMETIDA CA 2 P	00794	00795
4.0494	ACOMETIDA CA 2 P-MUFA	00796	00797
4.0226	ACOMETIDA CA 3	00798	00799
4.0425	ACOMETIDA CA 3-MUFA	00800	00801
4.0325	ACOMETIDA CA 3 P	00802	00803
4.0495	ACOMETIDA CA 3 P-MUFA	00804	00805
4.0329	ACOMETIDA MURETE B1	00806	00807
4.0426	ACOMETIDA MURETE B 1-SQ	00808	00809
4.0327	ACOMETIDA MURETE CA 1	00810	00811
4.0427	ACOMETIDA MURETE CA 1-SQ	00812	00813
4.0326	ACOMETIDA RURAL 1	00814	00815
4.0496	ACOMETIDA RURAL 1-SQ	00816	00817
4.0439	CONCENTRACION M 41 - SQ	00902	00904
4.0497	CONCENTRACION M 51 - SQ	00905	00907
4.0440	CONCENTRACION M 42 - SQ	00914	00916
4.0441	CONCENTRACION M 43 - SQ	00919	00921
4.0447	CONCENTRACION M 514 - SQ	00924	00926
4.0442	CONCENTRACION M 52 - SQ	00929	00930
4.0443	CONCENTRACION M 53 - SQ	00933	00935
4.0445	CONCENTRACION M 55 - SQ (TM)	00938	00940
4.0446	CONCENTRACION M 56 - SQ	00943	00945
4.0370	CONCENTRACION CAJAS M 11 - S - 41	00908	00909
4.0371	CONCENTRACION CAJAS M 11 - S - 51	00910	00911
4.0314	CONCENTRACION M 42 S	00912	00913
4.0312	CONCENTRACION M 43 - S	00917	00918
4.0319	CONCENTRACION M 514 - S	00922	00923

4.0315	CONCENTRACION M 52 - S	00927	00928
4.0316	CONCENTRACION M 53 - S	00931	00932
4.0317	CONCENTRACION M 55 - S	00936	00937
4.0318	CONCENTRACION M 56 - S	00941	00942
4.0331	EQUIPO MI 23	01029	01030
4.0504	EQUIPO MEA 23	01033	01034

(R.- 149599)

RESOLUCION por la que se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y la disposición 5.1 de los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/141/2001

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISION ANUAL DEL CATALOGO DE PRECIOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 12 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES Y LA DISPOSICION 5.1 DE LOS CRITERIOS Y BASES PARA DETERMINAR Y ACTUALIZAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 10 de noviembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el Reglamento, el cual establece en sus artículos 12 y segundo transitorio, que esta Comisión Reguladora de Energía aprobará los Catálogos de Precios de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, en su carácter de suministradores, para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes;

SEGUNDO. Que por Resolución número RES/057/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Catálogos de Precios y los costos unitarios del *kilovolt ampere* de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12, 15 y segundo transitorio del Reglamento;

TERCERO. Que por Resolución número RES/065/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones a que se refieren los artículos 12, 13 y cuarto transitorio del Reglamento;

CUARTO. Que la disposición 5.1 de los Criterios y Bases a que se refiere el resultando inmediato anterior establece que los precios de materiales y equipos de los Catálogos de Precios de los suministradores se revisarán anualmente, considerando los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado, y que esta Comisión aprobará, en su caso, mediante la Resolución que al efecto se emita;

QUINTO. Que por oficio número 3.31.313.02-2490, de fecha 15 de noviembre de 2000, la Comisión Federal de Electricidad presentó ante este órgano para aprobación, en su caso, la revisión anual del Catálogo de Precios a que se refiere el resultando inmediato anterior;

SEXTO. Que por Resolución número RES/238/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2000, esta Comisión resolvió que continuaran vigentes los Catálogos de Precios de los suministradores a que se hace referencia en el resultando segundo anterior, en tanto se contara con la información suficiente para la aprobación, en su caso, de la revisión anual de los Catálogos a que se refiere el resultando cuarto anterior;

SEPTIMO. Que mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2001, la Comisión Federal de Electricidad proporcionó información adicional requerida para el análisis de la revisión anual del Catálogo de Precios;

OCTAVO. Que mediante oficio número 102 de fecha 12 de marzo de 2001, la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en cumplimiento del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución;

NOVENO. Que mediante oficio número COFEME/01/228, de fecha 23 de abril de 2001, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria solicitó ampliaciones y correcciones a la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución;

DECIMO. Que mediante oficio número 400.0202, de fecha 18 de junio de 2001, la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la manifestación de impacto regulatorio con las ampliaciones y correcciones a que se hace referencia en el resultando inmediato anterior, y

DECIMO PRIMERO. Que con fecha 6 de agosto de 2001 fue recibido en esta Comisión el oficio número COFEME/001/520 emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual comunica el dictamen final sobre la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 12 y 14 del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar los Catálogos de Precios elaborados por los suministradores;

SEGUNDO. Que de acuerdo con la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, a que hace referencia los resultados tercero y cuarto anteriores, corresponde a esta Comisión aprobar la revisión anual de los Catálogos de Precios de los suministradores;

TERCERO. Que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios están sujetos a diversas variables económicas, por lo que resulta necesario que los mismos sean revisados y actualizados periódicamente, de conformidad con los mecanismos que se establezcan en los Criterios y Bases a que se refiere el artículo 12 del Reglamento;

CUARTO. Que de acuerdo con la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones a que hace referencia el resultado cuarto anterior, la revisión anual del Catálogo de Precios propuesta por la Comisión Federal de Electricidad considera los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado;

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos, y

SEXTO. Que el trámite a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, fue desahogado mediante los oficios a que se refieren los resultados octavo a décimo primero anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2o., 13 fracción VII y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, 3 fracciones II y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, esta Comisión Reguladora de Energía

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios, en los términos en que fue presentada por la Comisión Federal de Electricidad, cuyo índice de contenido se agrega a la presente Resolución como apéndice, la cual entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2001.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, se aprueban los costos unitarios del *kilovolt*

ampere de capacidad de transformación, expresados en pesos, moneda nacional, establecidos en el Catálogo de Precios a que se refiere el resolutivo inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución y el índice de contenido de la revisión anual del Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO. Hágase del conocimiento del público que el Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad a que se refiere el resolutivo primero anterior, estará disponible para su consulta en las oficinas de atención al público de la Comisión Federal de Electricidad, que se relacionan en el anexo 3 de la Resolución número RES/057/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de abril de 2000, así como en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

QUINTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio número 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

SEXTO. Inscribese la presente Resolución con el número RES/141/2001, en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 16 de agosto de 2001.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Raúl Monteforte, Rubén Flores, Raúl Necedal**.- Rúbricas.

APENDICE DE LA RESOLUCION No. RES/141/2001

INDICE DEL CATALOGO DE PRECIOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CATALOGO DE PRECIOS CONCEPTO	FOLIO	
	DE	A
COSTO ADMINISTRATIVO POR TRABAJOS DE ACTUALIZACION DE PRESUPUESTOS	04	05
CARGO POR AMPLIACION EN SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION (ALTA A MEDIA TENSION)	06	08
CARGO POR AMPLIACION EN REDES DE DISTRIBUCION (MEDIA A BAJA TENSION)	10	13
COSTOS UNITARIOS PARA ALIMENTADORES DE 400 Y 230 kV	14	17
COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE TRANSMISION 400 Y 230 kV	18	23
COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION SUBTERRANEA EN ALUMINIO, UNO Y DOS CIRCUITOS	24	31
COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION SUBTERRANEA EN COBRE, UNO Y DOS CIRCUITOS	32	38
COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION AEREA 69, 115 Y 138	39	54
COSTO POR BANCOS DE TRANSFORMACION Y ALIMENTADORES EN SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION	55	1502
COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION AEREA	1503	1771
COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA EN ALUMINIO	1772	1967
COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA EN COBRE	1968	2163
COSTOS POR INSTALACION DE SECCIONADORES TIPO PEDESTAL	2164	2213
COSTOS TOTALES POR INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL	2214	2437
COSTO POR CADA 100 MTS. DE LINEA DE BAJA TENSION SUBTERRANEA	2438	2489

COSTO POR CADA 300 MTS. DE LINEA DE BAJA TENSION AEREA	2490	2524
COSTOS TOTALES POR INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE	2525	2757
COSTO DE ACOMETIDAS EN BAJA TENSION MONOFASICAS Y TRIFASICAS (PARA PROPOSITOS DE REEMBOLSO)	2758	2765
COSTO DE ACOMETIDAS EN MEDIA TENSION	2766	2923
COSTO DE ACOMETIDAS EN ALTA TENSION	2924	2925
RELACION DE MATERIAL UTILIZADO EN LOS MODULOS PRESUPUESTALES	2926	2941

(R.- 149568)